

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 01230 00**

En atención al escrito que precede, se le pone de presente al extremo actor que la solicitud de adicionar el mandamiento de cara a las medidas cautelares resulta improcedente, nótese que el decreto de las mismas fue atendido en providencia diversas.

De cara a las diligencias de notificación aportadas, el despacho no realizara mayor pronunciamiento, ello como quiera que no obra certificación alguno del recibo de las mismas.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **023**, hoy **16 de febrero de 2023**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3898e57b85e01b5e7974dbb5dff3ff7c3368c4c79a5f4e7a568e991cc207b358**

Documento generado en 14/02/2023 07:39:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>